

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 151.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada formulado por D. Segundo Martínez Ramírez contra providencia de este Gobierno de fecha 9 de los corrientes confirmando tres providencias de la Alcaldía de Frómista imponiéndole tres multas de 5, 10 y 15 pesetas por haber pastado sus ganados entre frutos, infringiendo un bando de policía rural.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 152.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en comunicación de 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Contador de fondos del Ayuntamiento de esa Capital contra providencia de ese Gobierno referente al presupuesto municipal ordinario para el corriente año, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y cumpliendo lo ordenado se inserta en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Palencia 15 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 153.

El Alcalde de Villalumbroso con fecha de ayer me participa haberse presentado en aquella Alcaldía el vecino Julio Díez Calonge, manifestando que el día 12 del actual desapareció de su domicilio una mula de las señas siguientes: edad diez años, de siete cuartas y ocho dedos de alzada, tiene pelos blancos en el bozo, herrada de todas las extremidades y se dirigió por la carretera con dirección á Cisneros.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura, y caso de ser habida sea puesta á

disposición del Alcalde de Cisneros para que sea entregada á su dueño.

Palencia 14 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 154.

El Alcalde de Becerril de Campos con fecha de ayer, me participa que el vecino D. Santiago Pérez Bedoya se ha presentado en aquella Alcaldía manifestando que encontrándose abandonada el día 12 del actual y hora de seis á siete de la tarde, en el campo de aquel término municipal, ponía á su disposición una burra de las señas siguientes: edad abierta, pelo pardo, alzada pequeña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla á dicha Alcaldía.

Palencia 15 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de La Puebla de Valdavia á la Estación de Alar del Rey y kilómetros 1 al 20 de la de Prádanos á Cervera, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 36.680'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de

Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de....., en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósitos de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de.....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 370 pesetas.

Cervera de Río-Pisuerga

Don José Mancebo Vargas, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido y por hallarse con licencia el Oficial habilitado Don Marceliano González del Ayo.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Don Julian Matabuena Hierro y que luego se hará mención, se dictó sentencia con fecha seis del actual cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada á la letra dice:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Río-Pisuerga á seis de Julio de mil novecientos quince, Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por Don Julian Matabuena Hierro, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Vega de Bur, representado por el Procurador Don Enrique González Lázaro y dirigido por el Licenciado Don José Nestar Barrio, contra Don Pedro Carneros García, también mayor de edad, labrador y vecino de Vega de Bur, que no ha comparecido, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados, habiendo sido también parte el Delegado del Señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar con el Don Pedro Carneros, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y como tal con derecho á disfrutar de los beneficios que la Ley otorga á los de su clase al demandante Don Julian Matabuena Hierro, vecino de Vega de Bur, para litigar en tal concepto con Don Pedro Carneros García, vecino de Vega de Bur, sobre reclamación de cantidad en autos ejecutivos promovidos por éste.—Así por esta mi sentencia, que se notificará el demandado en los estrados del Juzgado si no se solicita se le notifique personalmente lo pronuncio, mando y firmo.—Clemente del Pino.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior, sentencia por Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Cervera de Río-Pisuerga á seis de Julio de mil novecientos quince.—Ante mi, P. H., Marceliano González.

Lo testimoniado literalmente concuerda con su original, á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado y á fin de que sirva de notificación al demandado Pedro Carneros, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le firmo en Cervera de Río-Pisuerga á doce de Julio de mil novecientos quince.—Marceliano González.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Clemente del Pino.

blico, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

fronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 31 de la carretera Membrillar á la Estación de Herrera de Río-Pisuerga, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 49.957'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del pú-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de los kilómetros 281 al 352 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 122.738'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la con-

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo pre-
venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de
1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CONCEPTOS.	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.											
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.														REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.		Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.									
	GRUPO ÚNICO.	GRUPO 1.º	GRUPO 2.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 5.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 8.º	GRUPO 9.º	GRUPO 10.º	GRUPO 11.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 14.º	GRUPO 15.º				GRUPO 16.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.						
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administracion, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instruccion pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.															
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3731	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	750	1000	>	>	>	>	>	349 50	5830 50			
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	375	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 16	404 16			
» Art. 3.º—Comisiones especiales.....	952 08	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	>	>	8 33	1043 74			
» Art. 4.º—Arquitectos.....	370 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	370 83		
TOTALES.....	5428 91	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	750	1083 33	>	>	>	>	>	386 99	7649 23	7649 23		
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	208 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 16	237 49		
» Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91		
» Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	125	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	125		
» Art. 5.º—Calamidades.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83 33	85 41		
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	333 33	>	>	569 91	2 08	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	112 49	1017 81	1017 81		
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83 33	83 33	
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	169 79	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	169 79		
» Art. 2.º—Pensiones.....	676 35	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	441 66	1118 01		
» Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	>	3278 44	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3278 44		
TOTALES.....	676 35	169 79	>	>	>	>	>	3278 44	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	441 66	4566 24	4566 24	
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	687 50	>	>	>	>	>	>	>	747 92	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20 83	1518 75	
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3692 16	>	>	>	>	250	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	95 83	4037 99	
» Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20 83		
TOTALES.....	687 50	>	3692 16	>	>	>	>	250	768 75	>	>	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	116 66	5577 57	5577 57	
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50		
» Art. 2.º—Hospitales.....	83 33	>	>	>	>	8816 66	>	104 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	129 16	9133 31		
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	5508 12	>	>	>	>	7576 62	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	777 86	13862 60		
TOTALES.....	5653 95	>	>	>	>	16393 28	>	104 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	907 02	23058 41	23058 41	
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	959 58	>	>	>	1416 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	204 16	2580 40	2580 40	
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	742 39	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	742 39	742 39	
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	>	479 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	479 16		
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2483 73	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	916 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	55 41	3455 80		
TOTALES.....	2483 73	>	>	>	>	>	>	479 16	>	>	>	916 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	55 41	3934 96	3934 96	
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	583 33	583 33	583 33	
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	688 50	>	>	>	>	>	125	7833 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	171 41	8818 24	8818 24	
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	15618 94	253 12	3692 16	959 58	16393 28	125	13361 75	1102 08	750	1145 83	916 66	569 91	744 47	2979 13	58611 91	58611 91												

Palencia 28 de Junio de 1915.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión de 2 de Julio de 1915.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Nogueras Amaro, Manuel, Sacerdote y domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para la práctica de una diligencia judicial acordada en sumario que se instruye por estafa contra Angel Durán Ampudia.

Palencia 7 de Julio de 1915.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Saldaña.

Dón Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día doce de Agosto próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado primera subasta de las fincas que más adelante se describen, embargadas como de la pertenencia de Don José Fraile Alvarez, hoy su heredera Doña Marcelina Losa Urrero, en la pieza de ejecución de sentencia dictada en pleito de mayor cuantía que á aquél promovió su hija Doña Rosa Fraile Gómez, sobre entrega de legítima materna.

Bienes objeto de la subasta.

1.^a Una tierra á donde llaman Fragua, de tres fanegas de centeno, ó sean 79 áreas 50 centiáreas; linda Norte Antonio Fernández, Sur Felipe García, Este cañada y Poniente cañada de Espinar; tasada en 150 pesetas.

2.^a Otra tierra á donde llaman Fragua, de un cuarto, ó sean 13 áreas 50 centiáreas; linda Norte herederos de Zacarías González, Sur Juan Ruíz, Este cañada y Poniente camino; tasada en 150 pesetas.

3.^a Otra tierra á donde llaman Chopos, de nueve celemines, ó sean 20 áreas 25 centiáreas; linda Norte Clemente Vela, Este cañada, Sur Luis Carbonera y Poniente Miguel Barcenilla; tasada en 100 pesetas.

4.^a Otra tierra á los Chopos, de quince celemines, ó sean 33 áreas 75 centiáreas; linda Norte Luis Carbonera, Este Sabas González, Sur Obra pía y Poniente Frutos González; tasada en 180 pesetas.

5.^a Otra tierra á donde llaman Chopos, de un cuarto, ó sean 13 áreas 50 centiáreas; linda Norte Luis Carbonera, Este cañada, Sur Feliciano García y Poniente Obra pía; tasada en 100 pesetas.

6.^a Otra á donde llaman Frías, de una fanega, ó sean 27 áreas; linda Norte camino de Ayuela, Sur y Este Simón Terán y Poniente Pedro González; tasada en 100 pesetas.

7.^a Otra tierra en término de Villafrauel, á donde llaman Huerto, de medio cuarto, ó sean 6 áreas 75 centiáreas; linda Norte Marcelino Baldeón, Este casa de Valentín Pardo, Sur ca-

mino de Saldaña y Poniente Gregorio Andrés; tasada en 100 pesetas.

8.^a Otra tierra á donde llaman Vallejo, de siete celemines, ó sean 15 áreas 72 centiáreas; linda Norte Aquilino Mediavilla, Sur Gregorio Andrés, Este y Poniente Gregorio Martín; tasada en 200 pesetas.

9.^a Otra tierra á Ceballos, de dos celemines, ó sean 4 áreas 50 centiáreas; linda Norte Ildefonso Gutiérrez, Este Tomás González, Sur y Poniente Basilio Mazuelas; tasada en 100 pesetas.

10. Otra tierra á donde llaman Ceballos, de cuatro celemines, ó sean 9 áreas; linda Norte Sebastián Mediavilla, Sur y Poniente Miguel Barcenilla y Este Eustaquio Alonso; tasada en 140 pesetas.

11. Otra tierra á donde llaman Veguilla, de tres cuartos, ó sean 40 áreas 50 centiáreas; linda Norte Enrique Rabanal, Este camino de Saldaña, Sur Cipriano Rojo y Poniente Victoria Andrés; tasada en 300 pesetas.

12. Otra á donde llaman Cantalaguna, de tres celemines, ó sean 6 áreas 75 centiáreas; linda Norte Juan de Prado, Sur Juan González, Este y Poniente camino; tasada en 50 pesetas.

13. Otra tierra á donde llaman Vieja, de tres fanegas ó sean 85 áreas; linda Norte Juan Ibáñez, Este Julian González, Sur Frutos Rabanal y Poniente camino; tasada en 350 pesetas.

14. Un prado al Vallejo de Villafrauel, de cabida nueve celemines, ó sean 20 áreas 25 centiáreas; linda Norte regadera, Sur Gregorio Andrés, Este Vicente Barcenilla y Oeste Donato González; tasada en 250 pesetas.

15. Otra tierra á las Matillas, de un cuarto de trigo; linda Norte tierra de la Escuela de Villafrauel, Este Andrés González, Sur Estefanía y Oeste pasto boyal de Villafrauel; tasada en 150 pesetas.

16. Otra en dicho término de las Matillas, al pago de Valdeseñor, de cabida cinco celemines, ó sean 11 áreas 25 centiáreas; linda Norte Melitón Mediavilla, Sur Gregorio Andrés, Este Jerónimo González y Oeste Juan González; tasada en 150 pesetas.

17. Otra al mismo pago, de tres celemines de trigo, ó igual á 6 áreas 75 centiáreas; linda Norte reguera, Sur Francisco Mediavilla, Este Bernabé González y Oeste Andrés González; tasada en 50 pesetas.

18. Otra en dicho término y pago al Undino, de cuarto y medio, igual á 20 áreas 19 centiáreas; linda Norte Tomás Mediavilla, Sur Rafael Pardo, Este Gregorio Martínez y Oeste el camino; tasada en 200 pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los que á ello aspiren una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasa-

ción y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á uno de Julio de mil novecientos quince.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Antonio Lora.

Frómista.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, los cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, dotadas con los derechos de Arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige referida Ley.

Frómista 12 de Julio de 1915.—El Juez municipal, Marcelino Diez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15 DE CABALLERÍA.

El día 12 del corriente mes se abrirá en este Regimiento la compra de caballos domados, castrados ó enteros, debiendo reunir las condiciones siguientes: de cuatro á ocho años de edad, 1,50 metros de alzada mínima y estar útiles para el servicio del Ejército; admitiéndose también las yeguas que reúnan las condiciones requeridas. Las horas serán desde las diez hasta las trece todos los días laborables, en el Cuartel de San Fernando.

Palencia 2 Julio de 1915.—El Coronel, Felipe Enciso.

Ayuntamientos.

Villalba de Guardo.

Formadas las cuentas municipales de los años 1912, 1913 y 1914 y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, á tenor de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la ley Municipal, quedan de manifiesto en la Secretaría para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular las observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal.

Villalba de Guardo 13 de Julio de 1915.—El Alcalde, Eugenio Lobato.

Villafrauel.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan ser examinadas por los que á ello tengan derecho y formular las observaciones que estimen pertinentes.

Villafrauel 11 de Julio de 1915.—El Alcalde, Nicanor García.

Villodre.

No habiéndose recibido de las Comisiones mixtas de otras provincias y Consulados de España, en otras Naciones extranjeras, los documentos justificativos á que se refieren los artículos 141 de la Ley, 161 y 162 del Reglamento vigente de Quintas para su ejecución dentro del plazo que ésta señala, refentes al mozo Policarpo Alconero Alevia, hijo de Raimundo y Escolástica, número 1 del sorteo del reemplazo actual, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y en cumplimiento á lo ordenado por la Excm. Comisión mixta de esta provincia, en la sesión celebrada el día 30 de Junio último, acordó declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á esta Alcaldía caso de ser habido, instruyendo el oportuno expediente para tal fin.

En su consecuencia por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de dicha Comisión mixta, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó ser presentado á disposición de citada Comisión mixta.

Villodre 10 de Julio de 1915.—El Alcalde, Ladislao Gallego.

Dehesa de Romanos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Dehesa de Romanos 9 de Julio de 1915.—El Alcalde, Eutimio Martín.

Cobos de Cerrato.

Fijadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo todo vecino podrá hacer por escrito las observaciones que crea procedentes, conforme al art. 161 de la ley Municipal.

Cobos de Cerrato 10 de Julio de 1915.—El Alcalde, Martín Citores.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.